

INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO: CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA,
EJERCICIO 2014.**

► **Legislación aplicable.**

De Hacienda local.

1.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Artículos 183 a 193 (liquidación de presupuestos).
- Artículos 208 a 213 (Cuenta General).

2.- Reglamento Presupuestario (R.P.). Aprobado por Real Decreto 500/1990 de 20 de abril:

- Artículos 89 a 105 (liquidación de presupuestos).

3.- Instrucción de contabilidad para la Administración Local (ICAL), aprobada por orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004:

- Regla 7 (competencias del Pleno).
- Reglas 97 a 104 (Cuenta General).
- Reglas 78 a 96 (liquidación de presupuestos).

4.- Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (PGCPAL), anexo a la ICAL.

Mercantil.

1.- Ley de Sociedades de Capital, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio:

- Título VII "Las cuentas anuales"; artículos 253 a 284.

Código Seguro de verificación:wMI3a363wSA1aL/GX9IZkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.sevilla.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Braojos Corral	FECHA	24/07/2015
ID. FIRMA	infante55.sevilla.org	PÁGINA	1/10



wMI3a363wSA1aL/GX9IZkw==

2.- Plan General de Contabilidad (PGC) aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de diciembre.

► **Contenido.**

1.- Entes Cuentadantes. La Cuenta General está integrada por las cuentas de (artículo 209-1 del TRLRHL):

- Ayuntamiento de Sevilla.

- Organismos Autónomos Municipales y Entidades Públicas Empresariales.

- Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Instituto Municipal de Deportes.
- Instituto de Cultura y de las Artes de Sevilla.
- Agencia Tributaria de Sevilla.
- Patronato del Real Alcázar.

- Sociedades Anónimas Municipales (Participación del 100 %):

- TUSSAM. (incluyendo AUSSA, participada en un 51%)
- LIPASAM.
- EMVISESA.

► **Documentación que se acompaña.**

El Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales, presentan sus respectivas Cuentas Generales con los siguientes detalles (artículo 209-2 del TRLRHL, Regla 98 de la ICAL):

- .-Balance de Situación.
- .-Cuenta del Resultado económico patrimonial.
- .-Estado de liquidación del Presupuesto.
- .-Inversiones financiadas con remanentes.
- .-Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a las del ejercicio.
- .-Certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas, a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad.

Como constan en los informes de liquidación de Presupuestos del Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos, los indicadores

Código Seguro de verificación:wMI3a363wSA1aL/GX9IZkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.sevilla.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Braojos Corral	FECHA	24/07/2015
ID. FIRMA	infante55.sevilla.org	wMI3a363wSA1aL/GX9IZkw==	PÁGINA 2/10



wMI3a363wSA1aL/GX9IZkw==

que pueden considerarse más relevantes, cuales son el remanente de tesorería para gastos generales y el resultado presupuestario, presentaron en 2014 las cifras que siguen:

- Ayuntamiento de Sevilla.

Remanente de Tesorería para G.G.	52.985,48 €
Resultado Presupuestario ajustado	44.581.363,15 €

- Gerencia Municipal de Urbanismo.

Remanente de Tesorería para G.G	(15.392.206,92) €
Resultado Presupuestario ajustado	(1.830.353,08) €

- Instituto Municipal de Deportes.

Remanente de Tesorería para G.G.	2.965.894,52 €
Resultado Presupuestario ajustado	2.831.824,28 €

- Instituto de Cultura y de las Artes de Sevilla.

Remanente de Tesorería para G.G.	1.136.174,01 €
Resultado Presupuestario ajustado	408.006,46 €

- Agencia Tributaria de Sevilla.

Remanente de Tesorería para G.G.	2.294.107,55 €
Resultado Presupuestario ajustado	876.399,34 €

- Patronato del Real Alcázar.

Remanente de Tesorería para G.G.	4.294.016,30 €
Resultado Presupuestario ajustado	1.061.091,38 €

► Documentación Complementaria.

Está constituida por los justificantes de los Estados y Cuentas (Regla 101 de la ICAL), incluyéndose las cuentas de Mercasevilla S.A. y de EMASESA, al ser sociedades participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento.

Las Sociedades Anónimas de capital total o mayoritariamente municipal, antes reseñadas, deben presentar como documentación la

Código Seguro de verificación:wMI3a363wSA1aL/GX9IZkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.sevilla.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Braojos Corral	FECHA	24/07/2015
ID. FIRMA	infante55.sevilla.org	wMI3a363wSA1aL/GX9IZkw==	PÁGINA



wMI3a363wSA1aL/GX9IZkw==

prevista en el artículo 209-3 del TRLRHL, Regla 99 de la ICAL, artículo 254 del TR de la LSC, Plan General de contabilidad de la empresa española:

- .-Balance de Situación.
- .-Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- .- Estado de cambio en el Patrimonio Neto.
- .- Estado de flujo de efectivos.
- .-Memoria.

En todas las Sociedades Municipales a las que la Ley obliga, se han realizado los preceptivos informes, emitidos por firmas de auditoria independientes.

Los resultados del ejercicio obtenidos por cada una de las empresas han sido los siguientes:

Participadas al 100% por el Ayuntamiento

TUSSAM (incluida AUSSA)	
Cuenta de Resultados	1.934.722,00 €
LIPASAM	
Cuenta de Resultados	284.874,48 €
EMVISESA	
Cuenta de Resultados	570.344,00 €

Participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento (más del 50% del capital social)

EMASESA	
Cuenta de Resultados	4.953.790,00 €
MERCASEVILLA	
Cuenta de Resultados	17.456,18 €

► **Consideraciones en torno a la Cuenta General.**

Código Seguro de verificación:wMI3a363wSA1aL/GX9IZkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.sevilla.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Braojos Corral	FECHA	24/07/2015
ID. FIRMA	infante55.sevilla.org	wMI3a363wSA1aL/GX9IZkw==	PÁGINA
			4/10
wMI3a363wSA1aL/GX9IZkw==			

El TRLRHL ha dedicado en su Título VI (Presupuesto y Gasto Público) todo el Capítulo III para tratar "de la Contabilidad", regulando sus aspectos generales (artículos 200 a 207) y lo referente a los Estados y Cuentas Anuales (artículos 208 a 212).

El Sistema de Información Contable para la Administración Local (SICAL) ha sido desarrollado en la ICAL¹ y supone una adaptación y aproximación, como recuerda la exposición de motivos del TRLRHL al Sistema de la Ley General Presupuestaria que es la que implanta en la Administración del Estado el nuevo sistema de Información Contable.

Los estados contables formulados para el ejercicio 2014 no aplican aún la Instrucción de contabilidad local 2013 (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local) al disponerse en su disposición transitoria primera que su entrada en vigor se producirá con efectos 1 de enero de 2015, produciendo efectos significativos en la Cuenta General que se formule para el ejercicio 2015 (Disposición transitoria segunda relativa a la información a incluir en las cuentas anuales del ejercicio 2015) derivados fundamentalmente de la comparabilidad de los estados contables de 2014 y 2015, formados con instrucciones de contabilidad diferentes.

La Cuenta General que presenta el Ayuntamiento de Sevilla, comprendiendo la de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles total o mayoritariamente dependiente de la Corporación, se formula de acuerdo con la ICAL y tienen como elementos más destacables:

-De contabilidad financiera:

Balance de Situación.
Cuenta de Resultados.
Cuadro de financiación.

-De contabilidad presupuestaria:

Liquidación de Presupuesto.
Resultado Presupuestario.
Remanente de Tesorería.

¹ Instrucción de Contabilidad para la Administración local

Código Seguro de verificación:wMI3a363wSA1aL/GX9IZkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.sevilla.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Braojos Corral	FECHA	24/07/2015
ID. FIRMA	infante55.sevilla.org	PÁGINA	5/10



wMI3a363wSA1aL/GX9IZkw==

Estos documentos reflejan la situación económico-financiera patrimonial y presupuestaria, permitiendo extraer la información necesaria para la toma de decisiones en el ámbito de la gestión.

Es preciso señalar que en la formulación de la cuenta general se han producido los siguientes hechos con relevancia en materia contable.

Los **asientos directos** realizados en el Ayuntamiento de Sevilla se refieren al reflejo de la dotación del dudoso cobro calculado conforme a lo establecido por el artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en cuanto al cálculo de los mismos en función de los porcentajes aplicables y su antigüedad, así como por la nota explicativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 5 de marzo de 2014.

Respecto de los pasivos financieros presentan un saldo correcto tanto del corto como del largo plazo, habiéndose producido en el ejercicio 2014 las reclasificaciones pertinentes. Es destacable en materia de pasivos financieros, la consideración dentro de esta categoría las cantidades que corresponde pagar al Ayuntamiento de Sevilla como devoluciones de la participación de tributos del Estado (Ejercicios 2008 y 2009) si bien dichos pasivos no computan como carga financiera a los efectos previstos por la normativa sobre Estabilidad Presupuestaria y de Haciendas Locales.

No se han realizado asientos correspondientes a otros ámbitos contables como provisiones (deterioros de activos o provisiones de pasivos en la nueva terminología contable) o contingencias, al carecerse de información adecuada. Esta circunstancia podrá, no obstante, ser corregida en cualquier momento en aplicación de la norma de valoración número 21 de la Instrucción de Contabilidad 2013, aunque muchos de ellos sufrirán modificaciones con los ajustes practicados con motivo de la apertura de saldos en 2015.

En relación con **el inventario** esta Intervención constata una adecuada vinculación de las partidas presupuestarias con las cuentas de activo fijo en la contabilidad financiera. Además, mediante acuerdo

Código Seguro de verificación:wMI3a363wSA1aL/GX9IZkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.sevilla.org/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Braojos Corral	FECHA	24/07/2015
ID. FIRMA	infante55.sevilla.org	wMI3a363wSA1aL/GX9IZkw==	PÁGINA
 wMI3a363wSA1aL/GX9IZkw==			

plenario de 27 de marzo de 2015 se ha procedido a aprobar el inventario municipal, habiéndose entendido por esta Intervención que se corresponde con la rectificación de inventario a 31 de diciembre de 2014 y en consecuencia ha practicado los asientos directos oportunos para ajustar la contabilidad a lo aprobado por el Pleno.

Por otra parte, el desarrollo de la aplicación informática para la llevanza del inventario municipal, debe constituir la base fundamental en la que se sustente la contabilidad financiera para reflejar aquellas incidencias que de acuerdo la instrucción de contabilidad constituyan hechos contables, otorgando una mayor relevancia a la información que se obtiene de subsistemas de información (como puede ser la aplicación de Inventario). En este sentido la nueva instrucción de contabilidad que se viene aplicando desde enero del presente año, ha supuesto la introducción de normas relativas a la llevanza de inventario significativamente diferentes a las establecidas por la regla 16ª "inventario" de la Instrucción de Contabilidad aplicable al ejercicio 2014 cuyas cuentas ahora se formulan, no existiendo una relación directa entre el inventario con las cuentas de activo. Es por ello que la información que incorporan las cuentas de activos fijos quedarán sustancialmente modificadas en la cuentas de 2015. Sin perjuicio de lo anterior los criterios para las correcciones de valor por amortizaciones son los comunicados por el Servicio de Patrimonio, si bien en este punto habrá de recordarse que de conformidad con lo establecido en la antigua Regla 7ª de la Instrucción de contabilidad, la competencia para la aprobación de los citados criterios corresponde al Pleno de la entidad.

En relación con las **obligaciones reconocidas** pendientes de pago se han producido **rectificaciones de saldo inicial**, cuyo origen queda determinado, bien de la anulación del reconocimiento de obligaciones por subvenciones concedidas de ejercicios cerrados como consecuencia del incumplimiento por los beneficiarios de exigencias establecidas en las bases y convocatoria de las mismas, bien de la acreditación de errores materiales en los asientos contables cuya improcedencia da origen a la rectificaciones de los mismos. Ambas circunstancias se encuentran debidamente documentadas en sus respectivos expedientes. La cantidad que como rectificaciones de saldo inicial de obligaciones que se presenta en este ejercicio resulta significativamente superior a las que se determinaron en años anteriores.

No obstante lo anterior, resulta preciso la instrucción de expedientes de depuración de saldos contables respecto de aquellas

Código Seguro de verificación:wMI3a363wSA1aL/GX9IZkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.sevilla.org/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Braojos Corral	FECHA	24/07/2015
ID. FIRMA	infante55.sevilla.org	wMI3a363wSA1aL/GX9IZkw==	PÁGINA
			
wMI3a363wSA1aL/GX9IZkw==			

obligaciones sobre las que concurren las condiciones legales para su baja en contabilidad.

La mayor parte de las obligaciones pendientes de pago se corresponden con las aportaciones entre entidades dependientes del propio Ayuntamiento, bien como transferencias de financiación o bien como financiación de programas concretos. En este sentido, resulta necesario adecuar la financiación de las entidades dependientes, ya sea a través de la gestión de ingresos propios o de transferencias de financiación, a sus necesidades de gastos y ello con el doble efecto de, por una parte, al tratarse de formas de gestión directa de ámbitos concretos de la actividad municipal se evitarían la generación de superávit en entidades receptoras de recursos a costa de generación de déficit en las que los otorgan, y por otra, se evita afectación de ingresos a finalidades concretas lo cual supone una excepción al principio de universalidad de los presupuestos previsto en el art.165, apartado 2º TRLRHL.

Además, ha de recordarse que la determinación de remanentes positivos de tesorería ha perdido virtualidad como recurso para financiar modificaciones presupuestarias en aplicación del art.32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera así como la disposición adicional 16ª de la LRHL, que determinan finalidades específicas para dichos excesos de financiación.

En relación con los **derechos reconocidos pendientes de cobro** se han producido **rectificaciones de saldo inicial** derivadas de anulaciones y cancelaciones de liquidaciones que surgen en los procedimientos recaudatorios con carácter ordinario. De la misma manera, se han producido modificaciones al alza de derechos reconocidos pendientes de cobro cuyas justificaciones se encuentran en los expedientes correspondientes de carácter tributario.

Se acompaña como **Anexo III** de la documentación de la Cuenta Anual 2014, la Resolución nº 1139 de 20 de noviembre de 2014 de aprobación del cuadro de los datos de los valores de ingresos de 2009 a 2013 de la información dimanante del Sistema Informático Oficial de contabilidad Municipal (Sicalwin) con la del Sistema Informático de Gestión de Recaudación de tributos de la Agencia Tributaria de Sevilla (Alba).

Código Seguro de verificación:wMI3a363wSA1aL/GX9IZkw==. Permite la verificación de la integridad de una
 copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.sevilla.org/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Braojos Corral	FECHA	24/07/2015
ID. FIRMA	infante55.sevilla.org	wMI3a363wSA1aL/GX9IZkw==	PÁGINA



wMI3a363wSA1aL/GX9IZkw==

Al igual que ha ocurrido con las obligaciones en el ejercicio 2014 se han producido un incremento muy significativo en las cancelaciones de derechos. No obstante, su efecto financiero en las Cuentas Anuales queda diluido en tanto para el conjunto de los derechos pendientes de cobro de ejercicio cerrado ya quedaba cubierto en gran medida por el alcance que tienen las nuevas dotaciones de derechos de dudoso cobro.

Tal como que se ha mencionado en relación con las obligaciones, resulta preciso la instrucción de expedientes de depuración de saldos contables respecto de aquellas obligaciones sobre las que concurran las condiciones legales para su baja en contabilidad. Dicho expediente de depuración de saldos contables permitiría una determinación más directa de la capacidad efectiva de financiación para el conjunto de entidades consideradas administraciones públicas de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 2/2012.

Continúa en este ejercicio produciéndose un acercamiento a la capacidad efectiva de financiación mediante de la dotación de los derechos de dudoso al amparo del artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, sin embargo esta circunstancia no es la más recomendable en cuanto no supone una verdadera valoración de posibilidades efectivas de realizar un derecho. En este sentido el expediente de depuración supone un análisis individualizado del derecho que revelará las posibilidades de realizarlos con mayor exactitud que un mero criterio temporal, aunque la dotación de dudoso cobro deba practicarse en todo caso siguiendo el criterio legal.

La depuración de saldos contables a la que nos hemos venido refiriendo, tanto en ingresos como en gastos, debe realizarse con criterios objetivos en cuanto a su ámbito temporal debiendo afectar a iguales ejercicios cerrados, evitándose así la distorsión que pueden producirse en otro caso en los estados financieros.

Por último, respecto de las entidades sujetas al régimen de contabilidad pública, indicar que la determinación de los "fondos líquidos" a fin de ejercicio, dato de gran trascendencia en la Liquidación y en la Cuenta General, cuya fijación y representación tienen su regulación en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004 (ICAL), debiendo estar a finales de ejercicio conciliadas las diferencias entre los saldos bancarios contables y los

Código Seguro de verificación:wMI3a363wSA1aL/GX9IZkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.sevilla.org/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Braojos Corral	FECHA	24/07/2015
ID. FIRMA	infante55.sevilla.org	PÁGINA	9/10
 wMI3a363wSA1aL/GX9IZkw==			

reales. Las comprobaciones efectuadas por la Intervención General, respecto de las conciliaciones realizadas por la Tesorería Municipal determinan la exactitud de las actas de arqueo incorporadas al expediente y coincidente con el estado de tesorería. El resumen y detalle de la conciliación bancaria, efectuada a 31 de diciembre de 2014, figura debidamente autorizado por el Interventor General en la Liquidación del Presupuesto de este ejercicio.

En materia de fiscalización, se produjeron informes de reparo en materia de gasto cuyo contenido se pone en conocimiento del Pleno en el **Anexo I** de la documentación de la Cuenta General, de los cuales se dará traslado al Tribunal de Cuentas en aplicación del artículo 218 del TRLRHL. En materia de ingresos no se han producido reparos.

En relación con las entidades sujetas al régimen de contabilidad privada y de conformidad con el art. 220 del TRLRHL, se han presentado los informes del resultado del control financiero siguiendo los criterios fijados por la Intervención en informe de fecha 15 de diciembre de 2014 y aprobados por la Junta de Gobierno de sesión celebrada el 29 de diciembre de 2014, aplicables al conjunto de las sociedades total o mayoritariamente participadas.

Los informes definitivos de control financiero de las empresas, junto con las alegaciones formuladas por las entidades se adjuntan como documentación de la Cuenta Anual 2014 **en Anexo II** incluyéndose los informes de control financiero de TUSSAM, LIPASAM, EMASESA, EMVISESA, MERCASEVILLA, CEMS Y AUSSA. También se incluye el informe de control financiero de las empresas de segundo nivel como son las Tussoenergía S.A. y las Copero Solar Huertas, S.A.

► **Tramitación.**

Los artículos 212 y 223 del TRLRHL, así como la Regla 102 de la ICAL, regulan los plazos de la tramitación de la Cuenta General y por tanto a esa normativa nos remitimos.

Lo que se informa para su incorporación al expediente.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL INTERVENTOR,
José Miguel Braojos Corral

Código Seguro de verificación:wMI3a363wSA1aL/GX9IZkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.sevilla.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Braojos Corral	FECHA	24/07/2015
ID. FIRMA	infante55.sevilla.org	PÁGINA	10/10



wMI3a363wSA1aL/GX9IZkw==